



300

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 FEB 2021

**PROCESO RESTITUCION (DEMANDA DE RECONVENCIÓN)
RAD.11001310300320190017600**

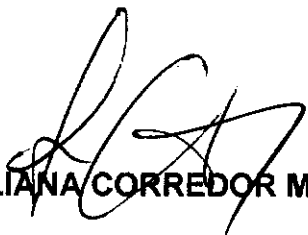
1. TÉNGASE EN CUENTA para todos los fines legales pertinentes que el demandado en reconvención contestó la demanda en términos y propuso excepciones de fondo. Por secretaría córrase traslado de las mismas a la parte demandante en reconvención de conformidad con lo previsto en el artículo 370, 371 y 110 del C.G. del P.

2. OBRE en autos escritos allegados por el extremo demandante en reconvención, en los que manifiesta inconformidad contra la contestación de la demanda en reconvención, los cuales se tendrán en cuenta en la debida oportunidad procesal y dentro del termino de traslado de la contestación de la demanda referida conforme se dispuso en numeral que antecede.

3. Se INSTA a todos los extremos del litigio a dar cabal cumplimiento a los preceptuado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y proceder a la remisión a su contraparte de todos los memoriales que se alleguen a través de los canales digitales informados.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>1</u> hoy	
10 FEB 2021	
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	